

RESOLUCIÓN NÚMERO 0290 DE 31 MARZO 2026

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo [2.1.10.1.1.1.1.](#) del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira"

conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A – FIDUAGRARIA S.A, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, suscribieron contrato de prestación de servicios de supervisión de interventoría Núm. 010F-2023, cuyo objeto consiste en *"Prestación de servicios de asistencia técnica, acompañamiento social, y supervisión de los contratos de interventoría enmarcados en el Programa Promoción de Vivienda Rural, en la ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda, proyecto "Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" – Programa Cambia Mi Casa, financiado por el Banco Mundial"*.

En virtud de lo anterior, Fonvivienda suscribió memorandos de entendimiento con el municipio de Riohacha (La Guajira), cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos, voluntades y acciones, que permitan el desarrollo del proyecto "Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" – Programa Cambia mi Casa, financiado por el Banco Mundial, en el Subcomponente 1.1 "Financiamiento de esquemas de subsidios para el mejoramiento cualitativo de viviendas" del Componente 1. "Mejoramiento de viviendas y barrios de las familias de bajos ingresos", respectivamente.*

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos de fechas: 19 y 24 de mayo y 26 de junio de 2023, 13 y 19 de agosto, 22, 29 y 30 de septiembre y 03 de octubre de 2025, .

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira"

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 0536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, de esta manera, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER en su calidad de Supervisor, mediante correo electrónico del 05 de marzo de 2026 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.4.3 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 799.656.000).**

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del Fideicomiso, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira, por un valor total de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 799.656.000).**

Valor que no excede de los veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor,

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira"

este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte, respecto de los representantes de hogar que se relacionan a continuación:

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	ID HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO \$
1	194593	1118813936	YANINA MARCELA	TORO VILLEGAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 28.028.000
2	194619	1134180593	ELIZABETH	EPIEYU URIANA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
3	194682	1052067822	ABELARDO ENRIQUE	ROMERO MEDINA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 27.742.000
4	194766	40938201	LENIS CAROLINA	SUAREZ CASTILLO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
5	194767	1065579674	YALETSY ESTHER	OJEDA CALVO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 27.742.000
6	194829	32570757	KEILY KATERINE	CAMPO MOVIL	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
7	194830	26973667	MIRIAN LEONOR	OJEDA CORDOBA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
8	194847	19708314	JOSE ANTONIO	POLO BOLAÑO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
9	194877	1118831461	IVANA IDETH	ROMERO NEGRETE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
10	345135	1118863951	EDILVIA EDITH	DEARMAS ROJAS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
11	348894	17807580	PEDRO ANTONIO	RIOS TORO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 27.742.000
12	348899	40923683	GUADALUPE CONCEPCION	BARROS PIMIENTA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
13	348931	40934449	DOLKA IRINA	AGUILAR PIÑEROS	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
14	348935	1118804342	YEINIS PATRICIA	PALMEZANO ORTIZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
15	348936	39480063	NIDIA ESTHER	PINTO BRITO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
16	348939	1118831035	NAYELIS MARIA	SERPA BREVO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
17	348941	39470139	MARIA DE LOS DOLORES	RIZO SOTO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
18	348942	49724205	MILADIS	SANCHEZ LARA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
19	348943	17840665	JULIO CESAR	MEDINA BLANCHAR	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
20	348944	84091132	ELMER NICOLAS	PALMEZANO ORTIZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
21	348949	1119391061	SARIANNA	FONSECA GUTIERREZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
22	348950	84025746	MARCOS EUGENIO	BRITO BRAVO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
23	355717	1118813917	DANIELA ANDREA	MENDOZA FUENTES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
24	355733	1118839878	YOLEINIS DAYANA	IBARRA AGUILAR	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
25	355737	1006570090	ANGELICA MARIA	CASTRELLON MORENO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
26	355739	1118841549	ADALBERTO MANUEL	CORTECERO GONGORA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
27	355742	1029860668	ANA LAURA	FUENTES FREILE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira"

No.	ID HOGAR	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO \$
28	355751	40921665	JULIA EDITH	GARCIA MENDOZA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
29	355759	84026468	PEDRO JULIO	MONTENEGRO FREILE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
30	355778	1043669969	LUZ ELVIRA	VELASQUEZ GUZMAN	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
31	355781	40931765	MARIA DE LOS REMEDIOS	PACHECO MONTERO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
32	355786	1123407857	ELIZABETH	NIEVES MARTINEZ	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
33	355787	40930647	MALVIS JOSEFINA	BENJUMEA FUENTES	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$ 23.738.000
TOTAL							\$ 799.656.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica:
 - i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y
 - ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Resolución No. 0290 del 31 MARZO 2026

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural en el municipio de Riohacha del departamento de La Guajira"

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARÍA S.A. y al prestador de asistencia técnica.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días de marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS



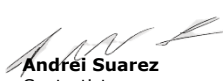
Laura Marcela Sanguino
Subdirectora SSEVR



Diana Marcela Castañeda
Contratista
SSEVR



Andréi Suarez
Contratista
SSEVR



María Antonia Prieto
Contratista PA 030F - 2025

